



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### JUNTA DE VECINOS VISTA HERMOSA

J.I. SAN MARTÍN DE PORRES – MONTE PATRIA – REGIÓN DE COQUIMBO

MITIGACIÓN

N° INT. HPR-1180-2015

En La Serena, a 04 de noviembre de 2015, entre **JUNTA DE VECINOS VISTA HERMOSA**, representada por doña **ESMILDA DEL CARMEN CASTELLANO ÁLVAREZ**, cédula de identidad N° 4.845.806-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Maipú s/n, sector Vista Hermosa, Monte patria, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de Identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra un inmueble ubicado en **MAIPÚ S/N, SECTOR VISTA HERMOSA, MONTE PATRIA**, que se destinará al funcionamiento del **Jardín Infantil SAN MARTÍN DE PORRES** de la comuna de **MONTE PATRIA**, el cual será utilizado exclusivamente entre las 08:00 hrs. hasta las 14 hrs., los días lunes, martes, jueves y viernes. Se deja constancia que durante el uso no podrán acceder al recinto personas no vinculadas a Fundación Integra, y no se podrán desarrollar otras actividades que no sean autorizadas por la Fundación.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$300.000.- (cien mil pesos)** mensuales, los que se pagarán a fin de mes.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **05 DE DICIEMBRE DE 2015**, renovable por periodos iguales si ninguna de las dos partes manifiesta la intención de poner término al contrato mediante carta remitida al domicilio de la contraparte con 3 días de anticipación.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

**QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.



**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado, durante su uso, en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

---

**ESMILDA DEL CARMEN CASTELLANO  
ÁLVAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS VISTA HERMOSA

---

**CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA